



Expediente n.º: 2244/2023

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

## ANUNCIO

De conformidad con lo acordado por el Tribunal calificador del proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo para la Contratación Laboral Temporal de un Técnico/a Inclusión -Trabajador/a Social, se expone al público, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada), el acta emitida por el Tribunal calificador, en la sesión celebrada el 2 de febrero de 2024 en la que se resuelven las alegaciones presentadas, se procede a la valoración final de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase del concurso, se formula propuesta de contratación a la candidata que ha obtenido la máxima puntuación en el proceso selectivo y se constituye la bolsa de empleo:

### **"ACTA DE RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DEL CONCURSO OPOSICIÓN DE TÉCNICO/A INCLUSIÓN-TRABAJADOR/A SOCIAL**

*En Huétor Tájar, en las dependencias de la Dirección del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Montefrío-Huétor Tájar, siendo las 8:30 horas del día 2 de febrero de 2024, se reúne el Tribunal Calificador del Proceso selectivo para la constitución de Bolsa de Trabajo para la contratación laboral de Un Técnico/a Inclusión Trabajador/ Social al objeto de resolver las alegaciones presentadas a la baremación provisional del Concurso Oposición:*

**PRESIDENTA:** Dª MARÍA FRANCISCA FERNÁNDEZ MANTAS

**SECRETARIA:** Dª MARÍA DEL PILAR BURGOS ANDRÉS

**VOCALES:** Dª MARÍA DEL CARMEN TITOS PÉREZ

Dª ELEUTERIA GÁMEZ FERNÁNDEZ

Dª FRANCISCA GARCÍA CORPAS (Se ausenta de la sesión por causas justificadas minutos después de la constitución, incorporándose a la misma, nuevamente, con posterioridad)

*Visto que ha concluido el período de cinco días hábiles concedido para la presentación de posibles alegaciones tras la publicación del Anuncio con fecha 24 de enero de 2024.*

*Visto que se han presentado alegaciones y reclamaciones respecto a la baremación provisional del Concurso- Oposición, a la vista de las mismas este Tribunal,*

## RESUELVE

**PRIMERO.** Desestimar las siguientes alegaciones:

Registro de Entrada	NIF	Nombre	Alegación
121 de fecha 25 de enero de 2024	[REDACTED]	ALICIA ARANDA OTERO	Preguntas 7,13,53 y 56
125 de fecha 25 de enero de 2024	[REDACTED]	EMILIA MAZUECOS MORALES	Preguntas 20,25, 32 y 42
144 de fecha 30 de enero de 2024	[REDACTED]	MARÍA MALDONADO CASTAÑO	Preguntas 25, 32 y 42

**Por los siguientes motivos:**

**En relación a la alegación que formula relativa a la pregunta número 7 "La Plataforma informática para la Gestión de los Servicios Sociales de la Diputación de Granada", usted**





refiere que la respuesta correcta sería Nivalis y Netgrass. En ese sentido se le informa que tanto Grass como Netgrass fueron plataformas para la gestión de los Servicios Sociales de la Diputación de Granada, sin convivir ambas, de esta forma el 23 de febrero de 2015, la Diputación de Granada arranca su andadura con el nuevo programa **NIVALIS vigente hasta la actualidad**, y como así aparece contemplado y definido en la propia **página web de la Excma. Diputación de Granada**, texto que le transcribo literalmente para su justificación en relación a la reclamación que usted realiza de dicha pregunta.

**"Además, Nivalis está conectada al Portal Web Genil, que es una plataforma de información e interacción de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación de Granada con el fin de poner los servicios sociales al alcance de la ciudadanía, haciendo uso de las diferentes redes sociales, entre otras herramientas. Se trata de facilitar información de interés, recursos"**

De igual modo a título informativo que SIUSS, también es una plataforma informática para la recogida y tratamiento de los datos en el SIVA en otras administraciones fuera del ámbito de la Diputación de Granada.

#### **En relación a la pregunta 13**

Según el Convenio Colectivo del Sector de Ayuda a Domicilio, con respecto a la protección de víctimas de violencia de Género: las trabajadoras que tengan la condición de víctima de violencia de Género, tendrán los siguientes beneficios:

La respuesta correcta es la D dado que especifica que todas son correctas, a b c y d describen verdades recogidas en el Convenio Colectivo del Sector de Ayuda a Domicilio con respecto a la protección de víctimas de violencia de género.

**En relación a la pregunta 20** del proceso selectivo en la que alega que no está bien formulada y que puede inducir al error, expone llegando a la conclusión **que las Áreas Metropolitanas; Las Comarcas y las Mancomunidades de Municipios NO SON ENTIDADES LOCALES.**

**En dicha alegación, usted interpreta que la expresión “gozan de la condición de entidades locales” no tiene el mismo significado y por tanto, no son entidades locales territoriales.**

Dicha expresión ha sido recogida por el legislador en la ley 7/1985 de 2 de abril en este artículo (3), además en esa misma línea, si avanzamos en esta misma normativa, en su Título IV, trata de “Otras Entidades Locales” recogiendo la definición de Comarcas, Áreas metropolitanas y Mancomunidades de Municipios en los artículos 42, 43 y 44 respectivamente como ENTIDADES LOCALES.

**Por lo que entendemos que la redacción de la pregunta está bien definida y no induce a errores, siendo la respuesta como usted recoge en la alegación la c/ Consorcios.**

**-Conforme a la exposición literal de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local- se expone dicho Título y artículos del mismo que fundamenta la respuesta a la alegación formulada a la pregunta 20:**

#### **-TÍTULO IV Otras Entidades locales**

##### **Artículo 42.**

**1. Las Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo dispuesto en sus respectivos Estatutos, podrán crear en su territorio comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios, cuyas características determinen intereses comunes precisados de una gestión propia o demanden la prestación de servicios de dicho ámbito.**

##### **Artículo 43.**

**2. Las áreas metropolitanas son entidades locales integradas por los Municipios de**





grandes aglomeraciones urbanas entre cuyos núcleos de población existan vinculaciones económicas y sociales que hagan necesaria la planificación conjunta y la coordinación de determinados servicios y obras.

**Artículo 44.**

1. Se reconoce a los municipios el derecho a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia.
2. **Las mancomunidades** tienen personalidad y capacidad jurídicas para el cumplimiento de sus fines específicos y se rigen por sus Estatutos propios. Los Estatutos han de regular el ámbito territorial de la entidad, su objeto y competencia, órganos de gobierno y recursos, plazo de duración y cuantos otros extremos sean necesarios para su funcionamiento.

- **En relación a la pregunta 25, según usted no está redactada literalmente conforme al artículo 33 de la ley 39/2015. El objetivo de la pregunta no está relacionado con la literalidad del artículo, sino deducir si la persona aspirante tiene conocimiento sobre el procedimiento de urgencia y sus plazos. Las respuestas de la pregunta 25 no inducen a confusión, puesto que las distintas opciones son excluyentes entre sí.**

La ley de procedimiento administrativo recoge que, en el procedimiento de tramitación de urgencia, los plazos se reducirán a la mitad, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, por lo que se deduce en relación a las distintas opciones de la pregunta, que no todos los plazos se deducen a la mitad, no todos los plazos son de 10 días, ni los plazos los establece el órgano administrativo; siendo la respuesta correcta, la reflejada en la opción c) Los plazos de recurso y solicitud permanecen inalterables.

- **En relación a la alegación formulada de las preguntas 32 y 42 referidas al bono digital y al bono carestía, en la que se solicita la anulación de las mismas, argumentando que el temario publicado en el proceso selectivo (BOP n.º 206 del 30/10/2023) no contempla ambos bonos en el tema 6 (Programas Bono Social y Bono Social Térmico), si bien el tema 11, es “Recursos de atención a la familia e Infancia en situaciones de vulnerabilidad” y engloba los distintos recursos, prestaciones y ayudas económicas de cualquier índole dirigidas a familias en situación de vulnerabilidad (bono digital, bono carestía, tarjeta monedero, programa municipal de urgencia social etc). En su propia definición el bono digital es una ayuda económica de hasta 240 € al año, 20 euros al mes durante doce meses, que tiene como objetivo ayudar económicamente a personas o familias en situación vulnerable en la contratación de un nuevo paquete de conexión a internet de banda ancha. Los requisitos para ser beneficiarios de dicha ayuda económica son los siguientes:**

- Persona o familia con vulnerabilidad económica.
- Perceptores del Ingreso Mínimo Vital.
- Perceptores de pensiones no contributivas
- Perceptores de bono energético.

En ese mismo sentido, la Consejería de Inclusión Social, juventud, Familias e Igualdad, establece la convocatoria del **bono carestía** en Andalucía, por lo que las **familias vulnerables** residentes en la comunidad autónoma recibirán una **ayuda económica de 200 euros**, que tengan **menores a su cargo** y que formen parte de hogares con ingresos anuales inferiores a tres veces el IPREM. La medida forma parte del pacto social y económico firmado entre el gobierno autonómico y los agentes sociales en marzo de 2023, con el objetivo de ser un escudo social para apoyar a familias con dificultades para hacer frente a la crisis social y económica.





- **En relación a la alegación que realiza de la pregunta 53 relativa a los equipos profesionales de Servicios Sociales Comunitarios de cada centro estarán dotados. Usted expone que la respuesta correcta sería la opción a) “De un equipo multidisciplinar de empleados públicos”.**

Según el artículo 30 de la ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece en dicho artículo “Equipos profesionales de servicios sociales comunitarios” en el apartado 1, cada Centro de Servicios Sociales Comunitarios estará dotado de un EQUIPO INTERDISCIPLINAR de profesionales empleados públicos. Dicho equipo estará dotado con personal técnico y personal administrativo. Dicha normativa fue publicada en el BOJA nº 248 de 29 de diciembre de 2016 y en el BOE nº 18 de 21/01/2017.

Es por ello que la respuesta correcta sería la opción b). Por tanto, se desestima su alegación a la pregunta n.º 53.

- **En relación a la alegación formulada de la pregunta 56 el municipio de Huétor Tájar en su cofinanciación del Programa Extraordinario de Apoyo Económico a los municipios para cubrir necesidades de urgente necesidad social, en el año 2024 tiene una aportación del 35%, usted alega que está fuera de temario, si bien, informarle que el tema 11 es “Recursos de atención a la familia e Infancia en situaciones de vulnerabilidad” que engloba los distintos recursos, prestaciones y ayudas económicas de cualquier índole dirigidas a familias en situación de vulnerabilidad (bono digital, bono carestía, tarjeta monedero, programa municipal de urgencia social, programa extraordinario de apoyo económico a los municipios (PUS).**

En el Convenio Marco de Concertación de Diputación de Granada establece como recursos el programa extraordinario de apoyo económico a los municipios en su doble vertiente:

- 1.- Programa Extraordinario de Apoyo Económico a los municipios
- 2.- Programa Extraordinario de apoyo económico a los municipios para la contratación de Técnicos de Inclusión.

En dicho Convenio se recoge que, con este Programa Extraordinario de Apoyo Económico a los municipios, se pretende dar respuesta a situaciones de necesidad emergentes de urgencia social con el fin de prevenir otras situaciones de exclusión más permanentes. La exclusión y la vulnerabilidad social deben entenderse desde un punto de vista multidimensional.

Por este motivo y con la fundamentación explicada se desestima la alegación.

**SEGUNDO.** Estimar la siguiente alegación:

Registro de Entrada	NIF	Nombre	Alegación
122 de fecha 25 enero 2024	[REDACTED]	ALICIA ARANDA OTERO	Pregunta 28

Por los siguientes motivos: Aceptada la alegación de Dª Alicia Aranda Otero, se anula de oficio por el tribunal por error de transcripción en la redacción de la pregunta nº 28, siendo sustituida por la pregunta de reserva número 61.

**TERCERO.-** Aprobar los Resultados Definitivos de la Fase de Oposición tras las correcciones efectuadas:

Nº de orden	D.N.I	Nombre	1er apellido	2ndo apellido	Tipo Test	Supuesto Práctico	Total





1	XX.6529.XXX	REGINA	AIS	CASTILLO	6,75	4	10,75
2	XX.3511.XXX	ALICIA	ARANDA	OTERO	8,50	15,5	24,00
3	XX.4741.XXX	MARIA DEL CARMEN	ARCO	SERRANO	9,00	16	25,00
4	XX.1521.XXX	LUCIA	ARIAS	ALVAREZ	3,35	14,5	17,85
5	XX.2913.XXX	ELENA	AVILA	FLORES	11,00	20	31,00
6	XX.2558.XXX	JULIA MARIA	CAMPAÑA	JIMENEZ	10,5	20,5	31,00
7	XX.0172.XXX	MARIA	CARAVIAS	PEREZ	9,75	8,5	18,25
8	XX.0197.XXX	JUAN	CASTILLO	JAIMEZ	0,75	No Entregado	0,75
9	XX.6133.XX X	ESTHER	CEA	JIMENEZ	12,00	7	19,00
10	XX.9900.XXX	ANA	CERRATO	LOPEZ	Entrega sobre identificativo pero no entrega los ejercicios	No Entregado	0,00
11	XX.6886.XXX	ALMUDENA	CISCARES	MERCADO			
12	XX.3847.XXX	JULIA	ESCRIBANO	GOMEZ	2	No Entregado	2,00
13	XX.6926.XXX	IGNACIO	GAMIZ	RUIZ	7,75	12,5	20,25
14	XX.5607.XXX	JORGE ENRIQUE	GOMEZ	GOMEZ	12,00	19	31,00
15	XX.2514.XXX	JULIA MARÍA	HIGUERAS	OLIVER	0	7	7,00
16	XX.5170.XXX	SHEILA	LAPAZ	ROS	11,75	27,5	39,25
17	XX.1475.XXX	MARIA ELENA	LIZANCOS	ORTEGA	7,75	22,75	30,50
18	XX.4384.XXX	NORMA JIMENA	LLANOS	VARGAS	4,75	15	19,75
19	XX.0551.XXX	MARIA DEL CARMEN	LOPEZ	VILLENEUVE	15,425	22	37,25
20	XX.0785.XXX	ALBA YASMINA	LOPEZ DE PRIEGO	AVILA	12,50	27,5	40,00
21	XX.9341.XXX	MARÍA	MALDONADO	CASTAÑO	9,5	12,5	22,00
22	XX.5565.XXX	ALBA	MARTIN	MALDONADO	4,75	6,5	11,25
23	XX.1008.XXX	EMILIA	MAZUECOS	MORALES	13,75	22,5	36,25
24	XX.5406.XXX	SALHA	MOHAMED	SIDI	9,5	20,5	30,00
25	XX.9095.XXX	MARIA SOLEDAD	MUÑOZ	ORTIZ	11,75	8,5	20,25
26	XX.5759.XXX	PATRICIA	PALMA	DELGADO	9,75	11,5	21,25
27	XX.0444.XXX	LIDIA	PALOMAR	OLMO	10	21	31,00
28	XX.5246.XXX	MARIA ANGELES	PARDO	MARTINEZ	11,25	20,5	31,75
29	XX.4701.XXX	CELIA	PEDREGOSA	LOPEZ	9	21	30,00
30	XX.7198.XXX	CARMEN MARIA	PEREZ	ASENSIO	14,75	22	36,75
31	XX.9139.XXX	ISABEL MARIA	PEREZ	REYES	5,5	7	12,50
32	XX.6943.XXX	CELIA	PEREZ	MARTIN	4	9	13,00
33	XX.1603.XXX	GRACIA MARIA	RASTROJO	BORREGO	6	20,5	26,50
34	XX.1362.XXX	PAULA	RODRIGUEZ	AZNAR	8,5	No Entregado	8,50
35	XX.0779.XXX	VIRGINIA	SANCHEZ	MARTINEZ	8	10	18,00
36	XX.0343.XXX	EVA	SANCHEZ	MUÑOZ	9,5	20,5	30,00
37	XX.0779.XXX	GEMA	SANTIAGO	LORCA	17,75	27,5	45,25
38	XX.6396.XXX	ADRIANA	SERRANO	LARA	11,5	22,5	34,00





39	XX.6268.XXX	MARTA	SUAREZ	MORENO	6	13,5	19,50
40	XX5717.XXX	SANDRA	URBANO	MEDINA	5,75	9,5	15,25
41	XX.1495.XXX	ARA	VALVERDE	GARCIA	12,75	18	30,75

**CUARTO.** Aprobar la baremación definitiva del concurso-oposición con el siguiente resultado:

Nº de orden	D.N.I	Nombre	1er apellido	2ndo apellido	Total oposición	Total Concurso	Total Concurso Oposición
1	XX.2913.XXX	ELENA	AVILA	FLORES	31,00	40,00	71,00
2	XX.2558.XXX	JULIA MARIA	CAMPAÑA	JIMENEZ	31,00	40,00	71,00
3	XX.6886.XXX	ALMUDENA	CISCARES	MERCADO	30,75	40,00	70,75
4	XX.5607.XXX	JORGE ENRIQUE	GOMEZ	GOMEZ	31,00	25,10	56,10
5	XX.5170.XXX	SHEILA	LAPAZ	ROS	39,25	40,00	79,25
6	XX.1475.XXX	MARIA ELENA	LIZANCOS	ORTEGA	30,50	24,36	54,86
7	XX.0551.XXX	MARIA DEL CARMEN	LOPEZ	VILLEN	37,25	24,81	62,06
8	XX.0785.XXX	ALBA YASMINA	LOPEZ DE PRIEGO	AVILA	40,00	34,38	74,38
9	XX.1008.XXX	EMILIA	MAZUECOS	MORALES	36,25	20,00	56,25
10	XX.5406.XXX	SALHA	MOHAMED	SIDI	30,00	35,73	65,73
11	XX.0444.XXX	LIDIA	PALOMAR	OLMO	31	40,00	71,00
12	XX.5246.XXX	MARIA ANGELES	PARDO	MARTINEZ	31,75	40,00	71,75
13	XX.4701.XXX	CELIA	PEDREGOSA	LOPEZ	30	40,00	70,00
14	XX.7198.XXX	CARMEN MARIA	PEREZ	ASENSIO	36,75	40,00	76,75
15	XX.0343.XXX	EVA	SANCHEZ	MUÑOZ	30	22,00	52,00
16	XX.0779.XXX	GEMA	SANTIAGO	LORCA	45,25	40,00	85,25
17	XX.6396.XXX	ADRIANA	SERRANO	LARA	34	40,00	74,00
18	XX.1495.XXX	ARA	VALVERDE	GARCIA	30,75	40,00	70,75

**QUINTO.** Proponer al/la siguiente candidato/a para la formalización del contrato como Técnico/a Inclusión-Trabajador/a Social:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
GEMA SANTIAGO LORCA	[REDACTED]	85,25

**SEXTO.-** Constituir la siguiente Bolsa de Trabajo para futuras contrataciones, conforme al orden de puntuación que a continuación se detalla, considerándose por unanimidad del Tribunal, que de aquellos aspirantes que han obtenido la misma puntuación total (concurso y oposición), se ordenará en primer lugar, aquellos que han obtenido mayor puntuación en el examen tipo test de la fase de la oposición:

Nº de	D.N.I	Nombre	1er apellido	2ndo	Total	Total	Total





orden				apellido	oposición	Concurso	Concurso Oposición
1	XX.5170.XXX	SHEILA	LAPAZ	ROS	39,25	40,00	79,25
2	XX.7198.XXX	CARMEN MARIA	PEREZ	ASENSIO	36,75	40,00	76,75
3	XX.0785.XXX	ALBA YASMINA	LOPEZ DE PRIEGO	AVILA	40,00	34,38	74,38
4	XX.6396.XXX	ADRIANA	SERRANO	LARA	34,00	40,00	74,00
5	XX.5246.XXX	MARIA ANGELES	PARDO	MARTINEZ	31,75	40,00	71,75
6	XX.2913.XXX	ELENA	AVILA	FLORES	31,00	40,00	71,00
7	XX.2558.XXX	JULIA MARIA	CAMPAÑA	JIMENEZ	31,00	40,00	71,00
8	XX.0444.XXX	LIDIA	PALOMAR	OLMO	31,00	40,00	71,00
9	XX.1495.XXX	ARA	VALVERDE	GARCIA	30,75	40,00	70,75
10	XX.6886.XXX	ALMUDENA	CISCARES	MERCADO	30,75	40,00	70,75
11	XX.4701.XXX	CELIA	PEDREGOSA	LOPEZ	30,00	40,00	70,00
12	XX.5406.XXX	SALHA	MOHAMED	SIDI	30,00	35,73	65,73
13	XX.0551.XXX	MARIA DEL CARMEN	LOPEZ	VILLEN	37,25	24,81	62,06
14	XX.1008.XXX	EMILIA	MAZUECOS	MORALES	36,25	20,00	56,25
15	XX.5607.XXX	JORGE ENRIQUE	GOMEZ	GOMEZ	31,00	25,10	56,10
16	XX.1475.XXX	MARIA ELENA	LIZANCOS	ORTEGA	30,50	24,36	54,86
17	XX.0343.XXX	EVA	SANCHEZ	MUÑOZ	30,00	22,00	52,00

**SÉPTIMO.**-Remitir a la Alcaldía de esta Corporación la propuesta del Tribunal, para que proceda a la debida autorización para la formalización del contrato que corresponda, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por los candidatos propuestos."

Contra el presente Acuerdo del Tribunal Calificador, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante S.S<sup>a</sup> el Alcalde de Huétor Tájar (Granada), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Huétor Tájar (Granada), en fecha de la firma digital al margen.

LA PRESIDENTA  
Fdo: María Francisca Fernández Mantas

LA SECRETARIA  
Fdo: María del Pilar Burgos Andrés

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

